



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01193 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. y en contra de NESTOR ALONSO TIRADO CALDERON, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de ONCE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$11.060.312,79) por concepto de capital incorporado en el pagaré desmaterializado N° 8479461 certificado DECEVAL 0017539392, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 24 de julio de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.261.876,68) por concepto de intereses corrientes causados entre el 12 de septiembre de 2020 al 23 de julio de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JHON JAIRO OSPINA PENAGOS portador de la tarjeta profesional número 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según el endoso conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 159** hoy **5 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a96a1c0e4bcd9f6722d314070fac79241fb4c1cd9d455f0d695088e05f9344**

Documento generado en 04/10/2023 11:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>